Como lo acuimos de uso y costumbre a tratar cosas tocan
tes al seruicio de Dios nro. S.r de su Mag.d y bien desta
Villa combiene a saber Dn. Juan chico de Guzman
Alcalde mayor en ella por su Mag.d Dn. Diego de Uribe y
Parra alferez mayor Don Pedro Sanchez Marin Ruiz
Dn. Pedro Fran.co Ximenez Curiel Don Gomes de Gadea
Sahajosa Dn. Fran.co Diego maximo y Robles Dn.
Rodriguez de Moya Dn. Ant.o de Robles Jouecilla Alcalde
Don Ignacio Ortega y Spinosa Dn. Fran.co escagado
Musso Muñoz Xpoual Lopez Muñoz Dn. Pedro
Montero de Leon Mathias Miñano Dn. Estevan de Mora
y maximo Thomas maximo Oliua Alonso Calvete
Garcia de Canovas Regidores desta Villa consejo Justicia y
Regim.to dello y como tales y personas particulares damos
nro. poder cumplido bastante como se requiere a Fran.co
Alvarez Ossorio Vez.o desta Villa especialmente para que en su
nombre parezca ante su Mag.d sus consejos audiencias y tribu
nales y en consideracion de las causas y razones que se
representaran pida y suplique se sirua de remitir
y perdonar a esta Villa los alcances que contra ella
resultan de las Alcauala y dhos por ciento que tuuo al
Cauzon hasta fin del año de mill seiscientos y sesenta
y por esta gracia ofrezca seruir a su Mag.d con las
cantidades de mrs en que se combiniere y nos obligue
a los dhos Capitulares como personas particulares a que
pagaremos la dha cant.d que para ello siendo necessario
hazemos de deuda y fho agenos nro propio llanamente
y sin ning.a condicion a los plazos y con la destinacion
de pagas sumisiones y salarios que pusiere y asentare